

BOLSA

Cotización Oficial del 17 de Diciembre de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado.</i>	
16-12-910	84,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,85
16-12-910	84,90	> E, de 25.000 >	84,90 y 85
16-12-910	85,00	> D, de 12.500 >	85,05
16-12-910	86,85	> C, de 5.000 >	86,80 y 35
16-12-910	86,70	> B, de 2.500 >	
16-12-910	86,40	> A, de 500 >	86,70
16-12-910	86,70	> H, de 200 >	
16-12-910	86,70	> G, de 100 >	
16-12-910	86,60	En diferentes series.....	86,35
		<i>A plazo.</i>	
15-12-910	85,05	Fin corriente.....	85,05 y 85,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
12-12-910	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
19-12-910	92,10	> D, de 12.500 >	
15-12-910	92,10	> C, de 5.000 >	
16-12-910	92,10	> B, de 2.500 >	92,10
16-12-910	92,10	> A, de 500 >	
16-12-910	92,10	En diferentes series.....	92,10
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
16-12-910	100,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,00
16-12-910	100,90	> E, de 25.000 >	101,00
16-12-910	100,50	> D, de 12.500 >	101,00
16-12-910	100,90	> C, de 5.000 >	101,00 y 101,10
16-12-910	100,96	> B, de 2.500 >	101,10
16-12-910	100,95	> A, de 500 >	101,10
16-12-910	101,00	En diferentes series.....	101,10

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsada. O/O	CAMBIOS DE HOY O/O
FECHA	O/O				
		ACCIONES			
15-12-910	460,00	Banco de España.....	500		460,00 y 460,50
15-12-910	282,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
16-12-910	350,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		350,00
16-12-910	314,00	Unión Española de Explosivos.	100		
16-12-910	105,00	Banco de Castilla.....	250		
15-12-910	150,00	Banco Hispano Americano....	500	40	
16-12-910	127,00	Banco Español de Crédito.....	250		
16-12-910	56,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		55,50 y 25
16-12-910	17,00	> > > Ordinarias.	500		17,00
15-12-910	282,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100		
6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
6-12-910	95,70	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
16-12-910	50,00	Idem Norte de España.....	475		
16-12-910	492,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			492,400 y 491
		OBLIGACIONES			
				Interés anual. O/O	
16-12-910	101,30	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,35
16-12-910	81,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española.	500	4	
16-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
16-12-910	103,90	Ferrocarriles, Valladolid á Arisa. Serie A.	500	5	
10-3-908	102,00	> > > B.	500	4 1/2	
16-12-910	96,00	> > > C.	500	4	
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
28-11-910	82,25	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
26-11-910	81,50	> > > 1. ^a serie.	475		
26-11-910	81,50	> > > 2. ^a >	475	3	
26-11-910	80,50	> > > 3. ^a >	475	3	
26-11-910	80,50	> > > 4. ^a >	475	3	
26-11-910	76,00	> > > 5. ^a >	500	3	
		FRANCOS NEGOCIADOS			
21-2-910	80,00	Sisus.....	250	6	
15-12-910	80,00	Obligaciones.....	150	3	80,00
21-1-910	82,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
16-12-910	83,50	Idem por resultados.....	500	4	83,50
14-12-910	93,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	93,50
14-12-910	92,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero....	500	4 1/2	
		LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS			
13-12-910	102,00	Diputación provincial de Madrid.		6	
		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
		FRANCOS NEGOCIADOS			
		Paris, á la vista, total.....			550.000
		Cambio medio.....			107,275
		LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS			
		Londres, á la vista, total.....			2.000
		Cambio medio.....			27.10

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	465.200
Idem, fin corriente.....	50.000
Idem, fin próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	16.000
5 por 100 amortizable.....	203.500
Acciones del Banco de España.....	21.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	12.500
Azucareras.—Preferentes.....	24.000
Idem ordinarias.....	10.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	50.000

Gaceta de Madrid.—Núm. 352 18 Diciembre 1910 Anexo núm. 1.—Pág. 809

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Sábado 17 de Diciembre de 1910.

ESTACIONES	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.				
			Dirección	Fuerte o débil.			Lluvia o nieve.	Temp. extra.					Dirección	Fuerte o débil.			Lluvia o nieve.	Temp. extra.			
								Máx.	Mín.									Máx.	Mín.		
Valencia..... (7h)	7																				
Oriz Noz..... (7h)	747.4	10.2	84	SW....	8	Cubierto...	Arbolada.	12	11	9	Málaga..... (8h)	766.0	14.0	84	NW....	0	Cubierto....	Llana....	21	10	
Saint Mathieu.. (7h)	754.5	11.0	83	W.....	3	C. cubierto..	M. gruesa.	1	13	9	Melilla..... (8h)	765.0	20.0	91	SW....	1	Despejado..	Calma....	21	14	
Isla de Aix..... (7h)	756.4	9.0	86	SSW...	3	Lluvia.....	Marejada.	13	15	8	Jaén..... (8h)	766.4	12.8	86	S.....	1	Cubierto....		16	11	
Biarritz..... (7h)	759.5	11.4	99	WNW...	3	Idem.....	M. gruesa.	8	19	11	Granada..... (8h)	767.1	12.4	81	S.....	5	Idem.....		14	7	
Perpiñán..... (7h)	757.1	10.5	97	Calma.	0	Cubierto....			13.6	8.8	Almería..... (8h)	765.2	11.2	91	NE....	1	Despejado..	Llana....	18	10	
Cabo Sicié..... (7h)	760.8	9.4	94	E.....	3	Nuboso.....	Rizada....		11	6	Murcia..... (8h)	763.2	9.0	86	N.....	0	C. despejado.		22	7	
Niza..... (7h)	762.7	8.0	90	Calma.	0	Cubierto....	Marejada.		12	7	Alicante..... (8h)	763.4	14.6	79	WNW...	1	Idem.....	Llana....	21	11	
Olermont..... (7h)	756.2	6.8	98	SE....	2	Lluvia.....		4	15.4	6.8	Valencia..... (8h)	761.9	16.6	84	W.....	0	C. cubierto..		21	15	
París..... (7h)	753.4	9.0	77	SSW...	3	Cubierto....		3	14.8	8.2	Albacete..... (8h)	763.8	10.9	86	SW....	2	Cubierto....		14	9	
San Sebastián.. (8h)	759.7	12.6	95	S.....	3	Lluvia.....	Gruesa...	6	21	11	Ciudad Real.. (8h)	764.4	9.8	94	W.....	4	Idem.....		13	7	
Bilbao..... (8h)	758.7	11.0	95	NW....	0	Niebla.....		17	20	10	Toledo..... (8h)	763.4	10.4	90	WSW...	4	Idem.....		16	10	
Santander..... (8h)	757.6	12.1	76	SW....	5	Lluvia.....	M gruesa.				Cuenca..... (8h)	763.0	9.3	84	S.....	1	Idem.....		11.9	5	
Oviedo..... (8h)	7										Madrid..... (8h)	763.1	9.4	92	W.....	2	Idem.....		13.5	9.1	
Avilés..... (8h)	7										El Escorial... (8h)	761.6	6.4	100	W.....	4	Lluvia.....		11	6	
Vares..... (8h)	759.9	9.5	80	NW....	6	C. cubierto..	Picada....	5			Segovia..... (8h)	764.2	6.2	100	SW....	2	Idem.....		14	6	
Coruña..... (7h)	763.3	12.3	88	W.....	8	Cubierto....	Arbolada.	18	16	10	Avila..... (8h)	7									
Finisterre..... (8h)	764.8	10.1	64	NW....	5	Idem.....	Picada....	15			Guadalajara.. (8h)	761.9	9.4	100	WSW...	2	Cubierto....		12	9	
Santiago..... (8h)	764.2	7.7	85	SW....	2	Lluvia.....		52	14	7	Soria..... (8h)	761.7	5.8	88	WSW...	6	Lluvia.....		12	5	
Pontevedra..... (8h)	764.8	9.5	97	SW....	0	Cubierto....		80	16	9	Huesca..... (8h)	760.5	10.7	87	NE....	0	Cubierto....		17.0	8.0	
Vigo..... (8h)											Zaragoza..... (8h)	769.2	14.2	67	SSW...	1	C. cubierto..		18	9	
Orense..... (8h)	764.1	10.0	74	W.....	2	C. cubierto..		24	17	10	Ternel..... (8h)	763.4	9.6	83	S.....	0	Cubierto....		14	7	
León..... (8h)	759.5	?	?	WNW..?	?	?		14	12	4	Tortosa..... (8h)	760.2	10.1	85	SSW...	1	Idem.....		22	10	
Burgos..... (8h)	759.4	7.8	83	SSW...	2	Cubierto....		2	12	6	Barcelona..... (8h)	759.4	15.1	74	W.....	2	Idem.....	Marejada.	19	12	
Valladolid..... (8h)	762.9	7.8	83	SW....	2	Idem.....		3	14	7	Mahón..... (8h)	760.6	16.2	76	SW....	3	C. despejado.		20	13	
Salamanca..... (8h)	763.3	7.2	80	NW....	6	Nuboso.....		3	14	6	Palma..... (8h)	761.9	16.6	67	SW....	3	Nuboso.....	Picada....	20	13	
Zamora..... (8h)	764.1	7.7	89	SW....	4	Lluvia.....			14	7	Orán..... (7h)	7									
Oporto..... (8h)	7										Argel..... (7h)	7									
Lisboa..... (8h)	7										Túnez..... (7h)	7									
Lagos..... (8h)	7										Sfaks..... (7h)	7									
Funchal..... (8h)	771.9	17.7	54	WSW...	3	Cubierto....	Marejada.		20	12	Liorna..... (7h)	763.5	10.0	94	ENE..	1					
Punta Deigada. (7h)	7										Roma..... (7h)	765.1	4.6	89	NE....	3	Cubierto....				
Angra..... (8h)	7										Cagliari..... (7h)	763.2	12.0	92	NW....	3	Nieve.....				
Horta..... (8h)	7										Palermo..... (7h)	766.2	8.7	83	SSW...	4	Cubierto....				
Laguna..... (8h)	771.9	14.6	83	N.....	1	C. cubierto..			19	12	Bodo..... (7h)	7									
St. Cruz Tenerife (8h)	772.3	20.0	58	NNE...	2	Cubierto....	Llana....		21	18	Cristiansund. (7h)	7									
Oácores..... (8h)	767.1	9.8	80	W....	3	C. despejado.		10	15	6	Riga..... (7h)	755.1	4.8	SSE...	2	Cubierto....					
Badajoz..... (8h)	767.3	11.7	85	NW....	3	Nuboso.....		5	16	10	Moscou..... (7h)	771.5	-2.3	S.....	1	Nieve.....					
Córdoba..... (8h)	766.6	13.8	95	SW....	3	Lluvia.....		4	17	13	Nicolaiew..... (7h)	769.3	-3.5	NE....	0	Cubierto....					
Sevilla..... (8h)	767.1	14.4	92	W....	5	C. cubierto..		61	19	13	Feldkirch..... (7h)	757.1	5.2	SW....	1	Idem.....					
Huelva..... (8h)	768.2	13.8	80	NW....	6	Idem.....		2	19	18	Crenorvitz.... (7h)	766.1	1.6	Calma.	0	Idem.....					
San Fernando.. (7h)	768.2	14.6	97	WNW..	4	Lluvia.....	Picada....	1	19	14	Cracovia..... (7h)	760.7	4.0	NNE...	1	C. cubierto..					
Tárrifa..... (8h)	766.9	15.2	92	SW....	4	Idem.....	Marejada.	1			Polá..... (7h)	763.8	6.8	ESE...	1	Idem.....					
											Viena..... (7h)	761.1	3.0	Calma.	0	Niebla.....					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Diciembre de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedad.					
12 de la noche.....	706.95	10.6	9.2	8.0	84	SSE.....	Brisa.....	Cubierto.
3 de la mañana.....	4.73	9.6	9.4	8.7	98	SW.....	Brisa fuerte.	Lluvioso.
9 de la mañana.....	5.98	9.6	8.9	8.1	92	W.....	Idem.....	C. cubierto.
12 del día.....	6.29	11.3	7.4	5.8	58	WNW.....	Viento.....	Despejado.
3 de la tarde.....	7.43	10.4	6.0	4.8	51	W.....	Brisa fuerte.	Nuboso.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	12.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....
Idem mínima.....	8.7	
Diferencia.....	3.3	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		Oscilación barométrica ídem (milímetros).....
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....		Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....
Diferencia.....		Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....		Sol completamente despejado.....
Idem mínima ídem.....		Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....
Diferencia.....		Total de insolación durante el día.....

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Briviesca á Villarcayo, con hijuela de Corundilla á Pola de la Sal, también en carruaje ó automóvil, (62 kilómetros y 7 la hijuela), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos y estafetas de Briviesca, Medina de Pomar y Villarcayo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 30 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Diciembre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1123

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Miranda de Ebro y Trespadero (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos, de Burgos, y estafeta de Miranda de Ebro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Burgos, el día 30 del propio mes, á las doce horas.

Madrid, 14 de Diciembre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1124

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Astorga, y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.744 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo, de León y Astorga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo

1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León, el día 30 de dicho Enero, á las once horas.

Madrid, 12 de Diciembre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, provincia de Avila cuyo presupuesto de contrata es de 134.201,88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11

de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Plaza al Barco de Avila, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese estrictamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1115

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 Junio de 1906, y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la sección 2.ª de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 111.937,33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 de Enero próximo, y en

todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la sección 7.ª de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese estrictamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1116

Alealdia Constitucional de Málaga.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos y recargos municipales, que devenguen en Málaga las especies comprendidas en las tarifas del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, durante los años de 1911 á 1915.

1.ª Se arriendan en pública subasta y á venta libre, los derechos y recargos autorizados de 120 por 100 que devenguen en el casco radio y extrarradio, las especies de consumos comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª del impuesto, durante el período de 1.º de Enero de 1911 á 31 de Diciembre de 1915, por la cantidad de 2.113.333 pesetas con 40 céntimos, por cada un año de los comprendidos en dicho período;

2.ª La subasta tendrá lugar de las catorce á las catorce y treinta del día 28 de Diciembre del presente año de 1910, en el Salón de Sesiones de las Casas Capitulares, y ante el Ayuntamiento, que se constituirá bajo la Presidencia del señor Alcalde, con los señores que concurren de las Comisiones de Hacienda y Consumos, y los demás señores Concejales que deseen presenciar el acto, que será autorizado por Notario público.

Las proposiciones á la misma se harán por pliegos cerrados, y no serán admitidas las que no se ajusten en un todo al modelo que se inserta á continuación, debiendo extenderse en papel del sello undécimo y acompañarlas de la cédula personal y documento que acredite haber constituido previamente en la Caja General de Depósitos, ó cualquiera de sus Sucursales, el importe del 5 por 100 sobre

el tipo anual de la subasta. Transcurrida la media hora fijada para la presentación de pliegos, se abrirán los mismos por el orden que hayan sido presentados, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

Los depósitos provisionales serán devueltos á los licitadores, excepto el correspondiente al mejor postor, una vez hecha la adjudicación provisional.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones fijado para el arriendo de los derechos de Consumos, de esta ciudad, y recargos municipales autorizados, se obliga á tomar á su cargo la recaudación de los mismos, con sujeción estricta á las condiciones fijadas, y por la cantidad de... (en letra) pesetas por cada año de los cinco que comprende este arriendo, acompañando para la validez de esta proposición, el documento justificativo de haber constituido el depósito provisional y la cédula personal respectiva.

(Fecha y firma.)

3.ª Si examinados los pliegos resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre sus autores, la cual tendrá lugar por quince minutos, adjudicándose al mejor postor, con arreglo á las disposiciones vigentes;

4.ª El contratista quedará subrogado en el lugar y grado del Ayuntamiento para todos los efectos de la recaudación de los derechos de consumos y recargos autorizados;

5.ª Los derechos que han de exigirse sobre las especies objeto del impuesto de Consumos, de cuyo arriendo se trata, son los señalados en la clase sexta de población, de las tarifas primera y segunda, establecidas por la disposición 5.ª del artículo 10 de la ley de 7 de Julio de 1888, modificada en cuanto á la sal común por la de 30 de Agosto de 1896, en su artículo 13; con relación á la cerveza por la ley de 19 de Julio de 1904, y en cuanto á alcoholes por la de 10 de Diciembre de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución. No obstante lo establecido en la cláusula primera de este pliego, sobre los expresados derechos, excepto la sal, cobrará el que resulte rematante en concepto de recargo municipal por la especie cerveza el 150 por 100 establecido en la ley de 3 de Agosto de 1907 en cuanto á alcoholes se atenderá el arrendatario á la ley y Reglamento antes citados para el cobro de la cuota del Tesoro y recargos municipales, siendo estos últimos de 20 pesetas por hectolitro. Para la exacción de los indicados derechos se establecerá por la Alealdia la tarifa oficial de adeudo, con sujeción á las disposiciones legales vigentes, cuya tarifa estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, unida al expediente de subasta;

6.ª El contrato habrá siempre de entenderse que se consume á riesgo y ventura por y para el arrendatario, quien en ningún caso podrá pedir rebaja del tipo estipulado ni indemnización por ningún concepto;

7.ª Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes serán dirimidas por la Administración de Hacienda de esta provincia;

8.ª El arrendatario queda obligado á facilitar oficialmente á la Administración de Hacienda, un estado mensual de las especies recaudadas. También quedará obligado á presentar los libros de registros que debe de llevar, siempre que la Alealdia se lo reclame, y remitir copia autorizada á la misma del estado mensual que debe pasar á la Hacienda;

9.º De igual modo vendrá obligado, según previene el artículo 7.º del Reglamento vigente, á ingresar directamente en la Caja provincial del Tesoro, dentro de los diez primeros días de cada mes, el cupo correspondiente á la Hacienda, ó sean 811.000 pesetas cada año, realizando las entregas por dozavas partes y mensualidades anticipadas; de igual modo quedará obligado á ingresar en la Caja municipal, también por dozavas partes, mensualidades anticipadas y en iguales días, la diferencia que exista entre las 811.000 pesetas que constituyen el cupo del Tesoro y la cantidad á que ascienda el tipo de adjudicación y remate. Si no verificase así, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor del Municipio;

10. El caso previsto en la condición anterior, ó sea cuando por falta de pago del arrendatario el Ayuntamiento se incaute por el primero en tales términos que no podrá oponerse á ese hecho, renunciando al efecto desde ahora para entonces todos los recursos que para impedir la incautación pudiera deducir, ya sean judiciales ya administrativos ó contenciosos, así como todo fuero ó privilegio especial que en él concurra, quedando sometido en todo caso á los Tribunales de esta población;

11. Si el Ayuntamiento obtuviera en adelante reducción ó baja en el tipo de encabezamiento actual con la Hacienda, el arrendatario continuará pagando el mismo tipo obtenido en la subasta, quedando la baja del encabezamiento á beneficio de la Corporación. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimieren los de alguna especie ó se aumentara alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste;

12. El que resulte rematante constituirá la fianza definitiva, que consistirá en la cuarta parte del tipo anual del remate, dentro de los cinco días siguientes al de la aprobación de la subasta. Dicha fianza se consignará en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó papel del Estado al precio de cotización en el día en que se constituya, debiendo ser aprobada por la Administración de Hacienda de esta provincia, y entendiéndose que el contratista queda obligado á reponerla si el valor del papel sufriera la depreciación de un 10 por 100, como asimismo podrá retirar la diferencia si obtuviera alza por igual cantidad;

13. No obstante lo establecido en la cláusula anterior, y teniendo en cuenta la fecha en que ha de celebrarse esta segunda subasta, el que resulte rematante queda obligado á entrar en posesión del cobro de los derechos de consumo el día 1.º de Enero de 1911, aunque no esté aprobada la subasta, ni, por tanto, constituida la fianza definitiva. En tal caso, vendrá obligado á depositar en la Caja municipal, antes de las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre actual, el importe de las prorratas del mes de Enero de 1911, correspondiente al Tesoro y al Ayuntamiento, que serán ingresadas en pago de las mismas una vez que se constituya la fianza definitiva;

14. Si no constituyera la fianza definitiva en el plazo señalado ó no efectuase el depósito á que se refiere la condición anterior, se entenderá que el rematante renuncia á todo derecho, quedando, por tanto, anulada la subasta, y siendo de cuenta del expresado rematante los gastos que origine la que se verifique nue-

vamente, y asimismo los perjuicios que resulten de la interposición, si ó no fuesen menos benéficos, á las responsabilidades se harán efectivas del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta, que desde luego quedará á beneficio de los fondos del común;

15. No será firme la subasta sin que recaiga sobre ella la aprobación de la Administración de Hacienda de esta provincia, previa la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento;

16. No serán admitidas como postores las personas inhabilitadas que se determinan y señalan en el artículo 229 del Reglamento vigente;

17. Serán de cargo del arrendatario todos los gastos de personal y material, casetas en los portillos y locales que se necesiten ocupar, así como las contribuciones que por razón de este arriendo le correspondan satisfacer al Estado;

18. Una vez terminado el contrato, y cuando el arrendatario justifique no tener responsabilidad alguna y que ha satisfecho las respectivas contribuciones y cumplido las obligaciones contraídas según este contrato, se acordará la devolución de la fianza definitiva que tenga constituida;

19. El arrendatario queda obligado á cumplir y dejar cumplidas cuantas obligaciones contraiga por consecuencia de este contrato;

20. Si por consecuencia de medida legislativa cesara el encabezamiento con la Hacienda, no tendrá el contratista derecho á indemnización de ninguna clase;

21. Tanto al hacerse cargo el arrendatario de la cobranza del impuesto, como al finalizar por terminación del tiempo de su contrato ó otra causa cualquiera, no se practicarán los aforos de entrada y salida;

22. En caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas, previa conformidad del Ayuntamiento y de la Hacienda;

23. Si por consecuencia de medida legislativa ó de disposiciones especiales se alterara el cupo de esta ciudad en alza, el contratista no estará obligado á satisfacer más cantidad que la estipulada en este contrato;

24. Si por convenio con las clases ó por cualquiera otra causa el Ayuntamiento acordase liberal el extrarradio por uno ó más años de los comprendidos en este arriendo, el contratista queda obligado á aceptar por la cantidad que figura en el presupuesto de especies, ó sea por 45.000 pesetas cada año en que se verifique la liberación, entendiéndose que en modo alguno tendrá derecho á exigir mayor cantidad, ni aun invocando el beneficio obtenido en la subasta;

25. Será baja del tipo de remate la suma de 22.806 pesetas 67 céntimos por cada un año de los que comprende este arriendo, como bonificación del recargo municipal que se libera, impuesto al pescado fresco que se consume en esta ciudad, no pudiendo el contratista pedir mayor suma, ni aun alegando para pretenderlo los aumentos habidos en la subasta;

26. Si estando al terminar el presente contrato el Ayuntamiento se encabezara con la Hacienda nuevamente y acordara subastar el impuesto de Consumos, el que resulte rematante tendrá derecho á intervenir todas las operaciones del contratista saliente hasta tanto que se ponga en posesión de su contrato.

Igual derecho tendrá el Ayuntamiento en los cuatro últimos meses de los dos últimos años. Tanto en uno como en otro

caso si de la intercepción resultare que se habían efectuado operaciones de depósito que excedan de un 15 por 100 de las realizadas en el penúltimo año del contrato, la diferencia en exceso se imputará en la Caja municipal, á beneficio del nuevo contratista, ó de la Corporación, si no lo hubiese;

27. Si á la subasta concurriera alguna persona en representación de otra, el poder que acredite su representación deberá ser declarado bastante por el Letrado del Excmo. Ayuntamiento;

28. El contrato se elevará á escritura pública, y tanto los gastos que ocasiona la subasta, como los de otorgamiento de dicha escritura y copia autenticada de la misma para la Corporación, pago de derechos reales y más que correspondan á los lotes á éstos, serán de cuenta del que resulte rematante, al cual no se le quedará en posesión definitiva del contrato sin que haya llenado previamente todos estos requisitos;

29. El arrendatario queda obligado á tener en los felatos de Levante y en la estación de los Ferrocarriles Andaluces oficinas grandes para el adeudo de los felatos voluminosos cuya descomoda no pueda resultar molesta ó perjudicial, por ejemplo, paja, leña y especies similares, entendiéndose que, en caso de incumplimiento, será bastante prueba para interrumpir el aforo la declaración del Letrado, visada por la Alcaldía, siempre que esto sea posible. En caso de duda, si los demás felatos en que dichos basureros existan, la Empresa queda obligada á permitir que se conduzcan los basureros que se trata á cualquiera de los dos felatos en que necesariamente ha de haberlos, para que en el más próximo de ellos se verifique inmediatamente la comprobación del peso;

30. Se podrá exigir por todo introductor, en caso de discrepancia con los aforadores del arriendo para la aplicación del epígrafe correspondiente, un depósito precatado de la misma cuantía aforo difícil, interin se resucita por la Autoridad competente el epígrafe aplicable. De dicho depósito se facultará por el arrendatario el oportuno recibo, que deberá ser talonario;

31. En todos los felatos existirá ejemplares del Reglamento del mismo y de las tarifas, colocándose éstas, que serán impresas por el Ayuntamiento, en sitio visible y fácil de leer, á la altura de un metro 50 centímetros la parte superior del impreso. También habrá en ellos un libro foliado y sellado por la Corporación municipal para extender los quejas de los introductores, los que deberán consignarse bajo su firma y exponiendo su domicilio;

32. Por faltas leves en que pudiese incurrir el contratista en cuanto á la observancia y cumplimiento de cualquier una de las obligaciones que le incumban, ya sea con respecto al Ayuntamiento ó al público, habrá lugar á la instrucción de expediente, en el que será oído y si resultaren comprobadas, podrá imponerse por cada una de ellas, por la Administración, multas que oscilarán entre 25 y 100 pesetas, según los casos y circunstancias que concurran;

33. No podrá el arrendatario ni sus parientes dentro del cuarto grado ni de consanguinidad, segundo de afinidad, ni sus representantes ni persona alguna que tenga participación ó interés en el arriendo, ejercer en el término municipal de Málaga industria alguna relacionada con el impuesto de Consumos en el período de duración del arriendo;

34. Los presupuestos de especies y la

15. En su caso, de arbitrios extraordinarios, que han de servir de base al presente se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, juntamente con el pliego de condiciones, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior inclusive al de la celebración de la subasta, para que los que deseen tomar parte en ella puedan examinarlo;

16. Si en alguno ó todos los años que comprende el presente contrato, la Junta municipal acordase, al formar el presupuesto, establecer arbitrios extraordinarios sobre artículos adicionados á las tarifas de consumos para cubrir el déficit que pudiera resultar, el rematante vendrá obligado á hacerse cargo de la recaudación de dichos arbitrios, por el precio anual de 300.000 pesetas, siempre que la tarifa que regule dicha exacción fuese la misma de especies y cuotas, exceptuando que la especie fidei ha regido en el año actual de 1910, á virtud del expediente intruido para concertar con las clases interesadas, mediante determinadas condiciones, derechos módicos, expediente que juntamente con la tarifa estará de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la forma antes expresada. En este caso, el arrendatario quedará obligado á ingresar la expresada suma de 300.000 pesetas por mensualidades anticipadas, en los días 1.º al 10 de cada mes, constituyendo fianzas por la cuarta parte de esta cantidad en efectivo metálico ó papel del Estado, al tipo de cotización este último;

17. Si dentro del término de duración de este contrato el Estado dictase una ley suprimiendo ó transformando el impuesto de Consumos, ó autorizando al Ayuntamiento para ello, y el de Málaga hiciera uso de esta facultad, quedará resarcido de hecho dicho arriendo, sin que el contratista tenga derecho á reclamación, reintegros ni indemnizaciones de ninguna clase.

Málaga, 16 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Ricardo Alba. S—1120

Alcaldía Constitucional de Yecla.

D. Antonio Ortega Goya, Alcalde constitucional de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en Junta municipal, ha acordado arrendar el arbitrio municipal sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas, por tres años, que darán principio al día siguiente de la aprobación del remate por la Corporación municipal, y terminarán el día 31 de Diciembre de 1913, bajo el tipo de 63.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles que medien desde el de la fecha hasta el en que se verifique el remate.

La subasta tendrá lugar á los treinta días de aparecer inserto el presente edicto en la Gaceta de Madrid, ó al siguiente si éste fuere festivo, ante esta Alcaldía y Concejal designado al efecto, con asistencia de un Notario, y hora de las once de su mañana, en la forma que estableció el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se estampa, en papel de la clase 11.ª, expresando la cantidad en letra, y por separado la cédula personal y el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo.

Los licitadores podrán hacer la presen-

tación de los citados documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, utilizando para ello las horas de oficina de las que comprende dicho plazo.

Pliego de condiciones que la Comisión de este Excmo. Ayuntamiento forma para la subasta del arbitrio municipal de uso obligatorio sobre Pesas, Medidas y Romanas, respecto de los años venideros de 1911, 12 y 13.

1.º Es objeto de este arriendo el arbitrio municipal sobre Pesas, Medidas y Romanas de uso obligatorio para las transacciones, ventas ó compras de los artículos, ó especies que en la tarifa adjunta se mencionan;

2.º El arriendo principiará á regir al día siguiente de la aprobación del remate por el Excmo. Ayuntamiento, y terminará el 31 de Diciembre de 1913;

3.º Durante el plazo del arriendo, el contratista percibirá los derechos del 1 por 100 del valor de especies sujetas al pago del arbitrio, entendiéndose por tal precio el que rijan al tiempo de verificarse las transacciones;

ESPECIES	UNIDADES	
Vinos.....	15	80 Litros
Harinas.....	11	50 Kilos.
Jeja y Centeno.....	54	45 Litros
Cebada.....	>	>
Avena.....	>	>
Arroz.....	11	50 Kilos.
Bacalao.....	>	>
Pescado fresco.....	>	>
Sardinias, caballa y bonito.....	>	>
Legumbres secas en grano.....	>	>
Hortalizas y frutas.....	11	50 >
Maz en grano.....	54	45 Litros
Aceite.....	11	50 Kilos.
Esparto.....	46	>
Hoces de vino frescas.....	100	>
Idem de vino secas.....	>	>
Piñuelo.....	50	>
Cerdos en vivo.....	11	50 >
Patatas.....	>	>

4.º Quedan exentas de dicho arbitrio las transacciones, ventas ó compras entre vecinos, para el surtido de las familias, siempre que no excedan de una unidad de la tarifa;

5.º Las balanzas, posos y medidas pequeños ó menores, tanto para la plaza de Abastos y sitios públicos, cuanto para las tiendas y tabernas, serán de uso voluntario, y con los mismos derechos de alquiler y forma de recaudación que han venido verificándose en años anteriores, ó sea 18 céntimos de peseta por cada balanza y juego correspondiente de posos, y otra igual cantidad por cada juego de medidas que facilite el arrendatario;

6.º El contratista, salvo las excepciones consignadas en la condición 4.ª de este pliego, sólo percibirá la mitad de los derechos señalados, en todas aquellas transacciones al por mayor, de productos obtenidos en la localidad y destinados al consumo de la población, que se verifiquen entre vecinos que no sean comerciantes ni especuladores;

7.º Los particulares serán libres para estipular en sus contratos que los productos contratados se sometan á peso ó medida, cuando sean susceptibles de ambas cosas, excepto aquellos artículos del comercio que el Reglamento de 27 de

Mayo de 1886 y Real decreto de 10 de Mayo de 1892, prescriben se vendan solamente al peso;

8.º No eximirá del pago de derechos del arbitrio el que la compraventa ó transacciones se hagan por cargas, montones ó cuerpos determinados, con tal que las especies ó mercancías sean susceptibles de peso ó medida, pudiendo el rematante exigir se pesen ó midan para los efectos de la exacción del arbitrio, siempre que las partes contratantes no se avengan á satisfacer el gravamen correspondiente á las unidades que aquél fijase por aforo. Tampoco eximirá del pago del arbitrio el que las compraventas se hagan estipuladas sobre estación, vagón, muelle, puerto, buque, fábrica, almacén ó de cualquier otra manera que ofrezca dudas ó tienda á desvirtuar ó buscar la ocasión de evadirse de este arbitrio, sin perjuicio de las reclamaciones que comprador ó vendedor se hagan mutuamente;

9.º El contratista se obligará á prestar el servicio de alquiler de los instrumentos de pesar y de las pesas y medidas para las transacciones al por menor, así como el de pesar y medir, por sí ó por sus dependientes reconocidos y autorizados previamente por el Ayuntamiento, todos los frutos y efectos que se transfieran al por mayor.

Cuando las ventas ó transferencias se verifiquen al por menor por los mismos vendedores ó entre particulares, el arrendatario entregará á éstos, para su uso, las pesas y medidas que se necesiten, debiendo cobrar por pesos ó medidas los derechos marcados en la condición 3.ª. Se considerarán ventas al por menor, para los efectos del cobro de agencia y servicio de envase, carga y descarga, por parte del arrendatario, las siguientes:

Vinos claros y tintos, hasta 4.000 litros. Jeja, centeno, cebada y avena, hasta 2.000 litros.

Aceites, hasta 2.000 kilos. Y respecto de las demás especies que comprende la tarifa, hasta 100 kilos ó litros, respectivamente.

10. Solo se podrá pesar en balanzas hasta 10 kilogramos, y pasando de este tipo, deberá pesarse precisamente con báscula ó romana;

11. El Ayuntamiento entregará al contratista el número de balanzas, romanas, posos, medidas y demás útiles que tenga de su propiedad, conservando dicho rematante, por su parte, en buen estado, los expresados efectos y útiles, para devolverlos así á la Comisión municipal, en el mismo número ó igual forma, el día que termine el arriendo, siendo responsable de las faltas ó deterioros que se noten. Si el contratista necesitare más romanas, balanzas, posos y demás útiles, podrá adquirirlos por su cuenta, sin derecho á indemnización alguna por parte del Ayuntamiento;

12. Están exentas de este arbitrio, además de las determinadas en la condición 4.ª, las transacciones de géneros ó productos destinados á la exportación á otro término municipal, efectuada por los propios cosecheros, que no contengan traslación manifiesta ó encubierta de dominio; la de los destinados á constituir depósitos en la forma determinada por la Instrucción del Impuesto de Consumos; la de los que paguen su renta ó merced, los aparceros y colonos; y los que se efectúen en establecimientos industriales y de comercio abiertos al público, que puedan usar las pesas y medidas de su propiedad, para las ventas que en ellos se realicen de frutos y efectos que sean objeto de su tráfico, cuando los due-

ños de dichos establecimientos estén matriculados en los Registros de la contribución, para ejercer la industria y comercio, y sin que la exención se extienda á los comerciantes que no tengan útiles de pesar y medir, fielmente contrastados;

13. El modo y forma de recaudar este arbitrio y demás cuestiones que se susciten se sujetarán á las prescripciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891, Real orden de 23 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes. El contratista podrá exigir la suma satisfechos los derechos de tarifa antes de salir las especies del almacén, bodega, era, local ó sitios donde éstas radiquen;

14. Con arreglo al artículo 9.º del Real decreto de 7 de Junio de 1871, el arrendatario ó sus dependientes podrán, por voluntad de los compradores y vendedores, llevar á efecto la gestión ó agencia para la adquisición ó colocación de los frutos ó efectos, así como las demás operaciones, percibiendo la retribución que estipule con los interesados, además de los derechos correspondientes al uso de los pesos y medidas;

15. El contratista, sus dependientes ó representantes incurrirán en las multas de una á cinco pesetas por las faltas leves y de cinco á 25 pesetas por las graves que cometan en el cumplimiento de este contrato;

16. El contratista recibirá el remate á riesgo y ventura, y, por lo tanto, no podrá pedir indemnización alguna, ni la rescisión de este contrato de arriendo, á no ser por leyes y disposiciones posteriores que suprimiesen ó modificasen el arbitrio ó dejara de exigirse por causa de fuerza mayor. En estas casos quedará de hecho rescindido el contrato; pero el contratista no tendrá opción á indemnización alguna, viniendo obligado á satisfacer únicamente el importe proporcional al tiempo que haya tenido á su cargo el arriendo;

17. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 63.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha suma;

18. La cantidad en que se adjudica el remate se abonará al Municipio por el arrendatario, por dozavas partes de la correspondiente á un año, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Si no verificase el pago de alguna mensualidad al tercer día de ser requerido, el Ayuntamiento aplicará al mismo la parte necesaria de la fianza, procediendo contra el rematante por la vía de apremio, hasta completar de nuevo día á fianza, si no lo verificase á los diez días de ser requerido para ello;

19. Si el rematante no pudiera entrar en posesión del arriendo en el día 1.º de Enero próximo, por no haberse llevado á efecto la subasta ó por falta de aprobación definitiva de la misma, satisfará únicamente la parte proporcional de lo que tome posesión del arriendo, haciéndose el oportuno prorrateo, con sujeción al tipo ó cantidad por que se lo haya adjudicado el remate;

20. La subasta, ó sea la apertura de los pliegos de proposiciones, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde ó Teniente que le sustituya y Concejal designado por el Ayuntamiento, á los treinta días de anunciada en la GACETA DE MADRID, y hora de las diez, ajustándose el procedimiento á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales;

21. El depósito provisional será de 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva del 10 por 100 de la cantidad

por que se haya adjudicado el remate, debiendo consignarse el primero en metálico ó billetes del Banco de España, en la Caja municipal, y la definitiva se constituirá dentro de los diez días siguientes al en que se haya hecho saber la adjudicación definitiva, pudiendo verificarlo en esta Caja municipal ó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, ó hipotecaria, á satisfacción de la Corporación municipal, debiendo en este caso consignar, además, en la Caja municipal, y en metálico, el importe de una mensualidad;

22. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que figurará á continuación de estas condiciones y con las formalidades prevenidas en la citada Instrucción. Las proposiciones para tomar parte en el remate deberán presentarse acompañadas del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y cédula personal del postor, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la apertura de pliegos, y horas de nueve á doce de la mañana;

23. Si el rematante no prestase dentro del plazo señalado, ó prórroga, si se le concediese el Ayuntamiento, la fianza definitiva, ó si después de prestada se negase á entrar en posesión del arriendo, ó si habiendo entrado ya se negase al pago del mismo en los plazos señalados, ó no diese cumplimiento á lo prevenido en la condición 19, quedará rescindido este contrato con perjuicio de dicho rematante y pérdida de la fianza, viéndose éste obligado al pago de la cantidad adeudada y al de la diferencia que resulte entre la adjudicación hecha y la nueva subasta que se celebre, como igualmente al de todos los gastos que se originen, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran haberlo;

24. El contratista viene obligado al pago del reintegro del papel de este expediente, publicación de anuncios, derechos notariales y demás gastos que por cualquier concepto puedan originarse, así como también al pago de la contribución industrial que deba satisfacer;

25. El contratista se obliga á someterse á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que se susciten con motivo de este arriendo;

26. No podrán tomar parte en esta subasta como licitadores, los comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el artículo 11 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905;

27. Forman parte integrante del presente pliego de condiciones todas las

prescripciones que comprende la repetida Instrucción, según la cual, será necesaria la asistencia de Notario al acto de la subasta y apertura de pliego de proposiciones presentados por los licitadores.

Yecla, 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, A. Ortega.—P. S. M.: El Secretario, Mariano Yago.

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal sobre Pesas y Medidas, de uso obligatorio, respecto de los años 1911, 1912 y 1913, se comprometo á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de ... (en letra) ...

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio municipal de Pesas y Medidas, de uso obligatorio, para 1911, 1912 y 1913».

S—1119

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro.

Concepto de multa impuesta por ocultación en la Contribución industrial.—Año de 1910.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo al presente edicto, para que queda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Junio último el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dió la providencia siguiente:

«En cumplimiento de lo preceptado por el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, D. Salvador Abad y D. Cristóbal Mendía quedan incurso en el único grado de apremio, que consiste en el pago de los gastos y costas originados y justificadas en el expediente, y abono de cuatro pesetas de dieta diaria que marca el artículo 107.

»Entreguense la presente certificación, mediante recibo, al arrendatario de los Contribuyentes de la provincia, el cual instruirá en su calidad de deudor, el procedimiento de apremio, conforme á lo prevenido en el artículo 109 de la citada Instrucción».

NOMBRES DE LOS DEUDORES á QUIENES SE REFIERE LA ANTERIOR PROVIDENCIA	VECINDAD	DÉBITOS			
		Cuota.	Recargo.	Penalidad.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Salvador Abad.....	Se ignora.....	53,37	6,60	55,00	113,97
Cristóbal Mendía.....	Idem.....	6,98	0,50	22,00	29,48
		19,35	7,48	77,00	148,83

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se expi-

den ejemplares de este edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 21 de Noviembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón, P—3492

DISTRITO UNIVERSI

AÑO

Concurso de Traslado para proveer las Escuelas de niños y niñas, correspondiente al mes de

Número	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPOS DE SERVICIOS														
		EN EL MAGISTERIO			EN LA CATEGORÍA			EN LA ESCUELA DESDE LA CUAL SOLICITAN			EN LA CARRERA DE MAESTRO		EN OTRAS CARRERAS		POR OPOSICIONES APROBADAS	
		Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Años.	Meses	Años.	Meses
Señores maestros																
1	D. Antonio Roca Gómez.....	24	9	16	18	16	15	11		7	2					
2	» Juan Campiús Ventura.....	15	9	16	15	9	16				4				1	6
3	» Joaquín Escrivá Escrivá.....	8	8		8	8		8	8		3					
4	» Lisardo Pérez Garcés.....	11	7	17	11	7	17				3					
5	» Jesús Moreno Jiménez.....	19	9	2	1	10		1	10		2					
6	» Atanasio García Zapater.....	8	8	19	8	8	19	4	6	27	3					
7	» Francisco de P. Navarro Blasco.....	8	5	26	8	5	26	1	7	26			5			
8	» Modesto Martí García.....	20		2		4	5		4	5	2					
9	» Francisco B. Álvarez Blanco.....	5	9	21	5	9	21	5	9	21	5					
10	» Juan Mayordomo Martínez.....	10	2	22	8		10		10		2					
11	» Juan Capel Hellín.....	9	9	16	8	11	17	1	0		3					6
12	» Enrique Manzano Sorribes.....	7	10	8	6	8			2	6	3					6
13	» Victorino García-López Nava.....	4	6	8	4	6	8	4	6	8	4					
14	» Dióscoro Galindo González.....	4		10	3	6	18	3	6	18	4		1			
15	» Constantino Ramón Aznar.....	6	6	10	3	4	29	3	4	20	2					
16	» Esteban Gómez Ros.....	8	1	21	1	2	21	1	2	21	3					
17	» Luis Martínez Grisolia.....	4	2	12	4	2	12		8	6	2		2			
18	» José Ruiz Selva.....	6	2	33	1	9	7	2	7	16	2					
19	» Olegario Fortea Planelles.....	3	1		1	7		1	7					6		
20	» Emilio Cascón Zurinaga.....	2	4	18	2	4	18	2	4	18						
21	» Salvador Vicente Peralt.....	5	5	16	1	7	19	1	7	19	2			5		
22	» Miguel Badenes Alonso.....	5	10	24		4			4		3					
23	» José Oriola Duato.....	1	10		1	10		1	10		4					
24	» Martín Gracia Maicas.....	2	5	4	2	5	4	2	5	4	4					
25	» Luis Barrón Hernández.....	2	6	9	2	6	9	1	7		2					
26	» José Chordá Doñate.....	1	10		1	10					4					
27	» Alberto Álvarez Domínguez.....	2	7	23	2	7	23				2					
28	» Francisco Bertrán París.....	1	6	15		5	12		5	12	4					
29	» Moisés Sesé Dompér.....		6			6			6		4					
30	» Manuel Traver Rosa.....		6	23		4	15		4	15	4					
31	» Miguel Galán Rullópeiz.....		4	18		4	18		4	18	4					
32	» Eduardo Otero Valcázar.....		4	16		4	16		4	16	2					
Señoras maestras																
1	D. Isabel Escobedo Franch.....	11	4	7	11	4	7	11	4	7	3					
2	» Felisa González Tangis.....	11	2	9	7	7	18	7	7	18	3					
3	» Luisa Galindo Miranda.....	12	10	8	4	8	17	4	3	17	3					
4	» María Encarnación Arjons Cerral.....	9	1	28	9	10	2	1	4	18	3					
5	» Andrea Consolación Escribano Jonol.....	1	5	21	1	5	21	1	5	21	2					

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas, den No se formula propuesta para la Escuela de niñas de Bogarra, por no haber aspirantes que la hayan solicitado.—Valencia, 7 DI

TARIO DE VALENCIA

1910

Noviembre último, de sueldo de 825 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910.

SUMA DE TIEMPOS			ESQUELA QUE DESEMPEÑAN			ESQUELA QUE SE LES ADJUDICA			OBSERVACIONES
			PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas	
Años	Meses	Días							

CONCURSANTES.

56	4	8	Lorquí.....	Murcia.....	825	Dolores.....	Alicante.....	825	Se halla en comisión del sueldo de 825 pesetas.
37	1	2	S. V. de Llavaneras	Barcelona.....	625	Jérica.....	Castellón.....	825	
29	»	»	Piles.....	Valencia.....	825	Lorcha.....	Alicante.....	825	Se halla en comisión del sueldo de 825 pesetas.
26	6	4	A. de Almonacid	Castellón.....	825	»	»	»	
25	11	2	Cortes de Pallás..	Valencia.....	825	Anna.....	Valencia.....	825	
25	»	5	El Toro.....	Castellón.....	825	»	»	»	
23	7	18	Aldover.....	Tarragona.....	825	»	»	»	
22	8	12	Áres del Maestro.	Castellón.....	825	»	»	»	
22	5	3	Fonsagrada.....	Lugo.....	825	Barraza.....	Albacete.....	825	
21	1	2	Villaconejos.....	Cuenca.....	625	»	»	»	
18	9	8	Campo Nubla.....	Murcia.....	625	»	»	»	
17	9	18	Teresa.....	Castellón.....	825	»	»	»	
17	6	24	El Torno.....	Cáceres.....	825	»	»	»	
16	1	16	Aya.....	Guipúzcoa.....	825	Forcall.....	Castellón.....	825	
15	4	8	Cuovas de Reylo..	Murcia.....	825	»	»	»	
13	7	6	Zarcilla de Ramos	Idem.....	825	»	»	»	
13	1	»	Tañal.....	Almería.....	825	Vistabella.....	Castellón.....	825	
12	7	16	L. y Albosa.....	Valencia.....	825	»	»	»	
12	3	»	Ossa de Montiel..	Albacete.....	825	»	»	»	
12	1	24	Milagro.....	Navarra.....	825	»	»	»	
10	8	24	Lobosillo.....	Murcia.....	825	»	»	»	
9	6	24	Tous.....	Valencia.....	825	»	»	»	
9	6	»	Alatoz.....	Albacete.....	825	»	»	»	
9	3	12	Montabán.....	Teruel.....	825	»	»	»	
8	7	19	Sanchidrián.....	Ávila.....	825	»	»	»	
7	8	»	Oropesa.....	Castellón.....	625	»	»	»	
7	3	16	Alquife.....	Granada.....	625	»	»	»	
6	5	9	Goa.....	Teruel.....	825	»	»	»	
5	6	»	Cantavieja.....	Idem.....	825	»	»	»	
5	3	22	Garres.....	Murcia.....	825	»	»	»	
5	1	14	Balzote.....	Albacete.....	825	»	»	»	
3	1	11	Ceuti.....	Murcia.....	625	»	»	»	

CONCURSANTES.

57	»	21	Riopar.....	Albacete.....	825	Paterna.....	Albacete.....	825	»
29	5	15	Genalguacell.....	Málaga.....	825	Albudeite.....	Murcia.....	825	»
24	3	12	Coy.....	Murcia.....	825	Campos.....	Idem.....	825	»
17	4	18	Roche.....	Idem.....	825	»	»	»	»
6	5	3	Cuenca (auxiliar)	Cuenca.....	825	»	»	»	»

tro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparecieron insertas estas propuestas en la GACETA DE MADRID, de 18 de Noviembre 1910.—El Rector, José María Muchí.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE ENTRADA DE OCTUBRE DE 1910

Número.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SERVICIOS INTERIROS			TÍTULO	OTROS estudios.	NÚMERO de oposiciones.	TOTAL			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	SU DOTACIÓN
		Años	Meses.	Días.				Años.	Años.	Años.			
	Maestros.												
1	D. Antonio Aja Colombo.....	2	8	25	>	8	1	11	2	25	Villaco de Esgueva.....	Valladolid.....	500
2	José M. Rediz del Campal.....	7	2	26	3	>	>	10	2	26	Quintanapalla.....	Burgos.....	562,50
3	Eduardo Crespo N. y Villegas.....	2	7	18	>	6	2	9	7	18	Matamorisca.....	Palencia.....	500
4	Antonio Naranjo Ramos.....	6	11	13	2	>	1	9	5	13	Estepar.....	Burgos.....	500
5	Matiano Martín Pérez.....	3	8	9	>	5	>	8	3	9	Castrillo Solareza.....	Idem.....	500
6	Vicente Rayón Larruyoz.....	3	8	6	>	5	>	8	3	6			
7	José Manzano Fernández.....	3	2	12	>	5	>	8	2	12			
8	Ángel Alonso Martín.....	2	11	>	>	5	>	7	11	>			
9	Gerardo Romero Pérez.....	3	10	24	4	>	>	7	10	24			
10	Antonio Ruiz Sánchez.....	3	10	10	4	>	>	7	10	10	Pangua.....	Burgos.....	500
11	José Giner Alted.....	1	10	8	>	6	>	7	10	8	San Pedro Moarbez.....	Palencia.....	500
12	Emiliano Velasco Ayala.....	1	6	6	>	6	>	7	6	6	Villaespasa.....	Burgos.....	500
13	Pablo Molina y Muñoz.....	3	5	26	4	>	>	7	5	26	Lendoño de Abajo.....	Vizcaya.....	500
14	Manuel Pastor Rojas.....	4	5	12	3	>	>	7	5	12			
15	Gabino Hernando Miguel.....	2	5	11	>	5	>	7	5	11			
16	Juan Ruiz González.....	4	2	29	3	>	>	7	2	29	Llanos.....	Santander.....	500
17	Lino Arnáiz Núñez.....	4	2	1	3	>	>	7	2	1			
18	Emilio Díaz-Valero Fernández.....	2	11	17	>	5	>	7	1	27	Barrio de la Parte.....	Burgos.....	500
19	Juan Barzocana Paredes.....	3	1	21	3	>	2	7	1	21	Villamuñico.....	Santander.....	500
20	Aniceto Claros Campos.....	3	11	2	3	>	>	6	11	2	Ubidea.....	Vizcaya.....	500
21	Cándido González Badillo.....	>	10	7	>	6	>	6	10	7			
22	Alfonso Ruiz Recuenco.....	>	9	19	>	6	>	6	9	19			
23	Eugenio Rodríguez Vilches.....	3	8	22	2	1	>	6	8	22			
24	Juan Suárez y Suárez.....	1	8	>	>	5	>	6	8	>			
25	Germán Rodríguez Herrera.....	4	6	19	2	>	>	6	6	19	Landa.....	Alava.....	250
26	Jacobo Orellana Garrido.....	1	>	6	>	5	1	6	6	6	Erri.....	Idem.....	200
27	Padro Galván y Núñez.....	2	5	24	4	>	>	6	5	24			
28	Félix Uriondo y Cañ.....	2	5	12	4	>	>	6	5	12			
29	Gregorio Caballero y Gil.....	1	4	14	>	5	>	6	4	14			
30	Eduardo Pareja Vázquez.....	4	3	22	2	>	>	6	3	22			
31	Luis Arias Laplana.....	4	3	17	2	>	>	6	3	17			
32	José Romero y Carnero.....	>	3	>	>	6	>	6	3	>			
33	Julio Villar y Sáez.....	>	2	29	>	6	>	6	2	29			
34	Teodosio Méndez y Méndez.....	4	2	13	2	>	>	6	2	13			
35	Emiliano Herrera García.....	3	>	22	2	1	>	6	>	22			
36	Silvino Pérez Catalá.....	>	>	>	>	6	>	6	>	>			
37	Justino Saldaña Alonso.....	1	11	23	4	>	>	5	11	23			
38	Valentín Lorenzo y del Pozo.....	3	11	4	2	>	>	5	11	4			
39	José Rodríguez y Mucías.....	3	10	23	2	>	>	5	10	23			
40	Eustaquio Ricardo Velázquez Olivares.....	>	10	3	>	5	>	5	10	3			
41	José Mugán Salazar.....	>	10	3	>	5	>	5	10	3			
42	Isidoro Hernanz y López.....	3	9	26	2	>	>	5	9	26			
43	Juan de las Heras Maehfo.....	3	9	22	2	>	>	5	9	22			
44	Manuel Saezmiera Maestro.....	1	9	11	4	>	>	5	9	11			
45	Adrián Vila Pagés.....	1	8	16	2	>	>	5	8	16			

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SERVICIOS INTERINOS			TÍTULO	OTROS estudios.	NÚMERO de oposiciones.	TOTAL			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	SU DOTACIÓN
		Años.	Mezes.	Días.				Años.	Mezes.	Días.			
36	D. ^a Celsa Vega Lesmes.....	2	8	6	2	»	»	4	8	6	»	»	»
37	Lucía González y Rodríguez.....	2	8	4	2	»	»	4	8	4	»	»	»
38	Petra Escudero Recio.....	2	8	25	2	»	»	4	6	25	»	»	»
39	Dominica N. Calderón.....	2	8	25	2	»	»	4	6	25	»	»	»
40	Mercedes Ojeda Elías.....	»	6	22	4	»	»	4	6	22	»	»	»
41	Francisca Vázquez Gallano.....	1	6	21	3	»	»	4	6	21	»	»	»
42	Bonilde González y González.....	2	6	9	2	»	»	4	6	9	»	»	»
43	Epifania Martínez Rodríguez.....	»	4	14	4	»	»	4	4	14	»	»	»
44	Cecilia Griñón Pascual.....	2	3	26	2	»	»	4	3	26	»	»	»
45	Vicenta Laura Vázquez y Muñoz.....	2	3	12	2	»	»	4	3	12	»	»	»
46	Francisca Perles Ausina.....	1	3	9	3	»	»	4	3	9	»	»	»
47	Eulalia Dávatas Soto.....	»	3	8	4	»	»	4	3	8	»	»	»
48	Eloísa Méndez Garoña.....	2	2	16	2	»	»	4	2	16	»	»	»
49	Leovigilda Gómez Simón.....	1	2	11	3	»	»	4	2	11	»	»	»
50	María del Carmen Cristóbal Garoña.....	2	»	27	2	»	»	4	»	27	»	»	»

NOTA.—Siguen aspirantes, hasta el número 73, á quienes no puede corresponder plaza en este Concurso.

EXCLUIDAS: D.^a Irene Gutiérrez Garoña, D.^a Angeles Gómez Conde, D.^a Agapita Castañeda Cué y D.^a Beatriz Elías y Herrera, por computar servicios interinos en la categoría y en la Escuela desde donde solicitan; D.^a Isabel González Revuelta, por no estar certificada la hoja de servicios; D.^a Concesa Redondo Nogales, por no cerrar la hoja de servicios en 1.^o de Octubre; D.^a María Encarnación Gutiérrez Vega, por tener servicios en propiedad; D.^a Valeriana Ruiz Miguel, por no acompañar la cubierta; D.^a Julia Asenjo Díez, por no acompañar la instancia, y D.^a Antonina Josefa Torrero, sin reintegro en la instancia.

CONCURSO DE TRASLADO DE OCTUBRE DE 1910

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO legal disfrutado.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			SERVICIOS EN LA CATEGORÍA IGUAL			SERVICIOS EN LA ESCUELA			Título.	Otros estudios.	Número de oposiciones.	TOTAL			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	SU DOTACIÓN	PROVINCIA	
			Años.	Mezes.	Días.	Años.	Mezes.	Días.	Años.	Mezes.	Días.				Años.	Mezes.	Días.				
Maestros.																					
1	D. José Lorenzo Felipe San Pelayo.....	625	27	1	26	9	2	»	2	1	25	2	»	»	40	5	21	La Puebla de Labarca.....	625	Alava.	
2	Leoncio Gómez Andrés.....	1.100	25	7	6	»	3	»	»	3	»	3	»	»	4	31	1	6	Canalejas de Peñafiel.....	625	Valladolid.
3	Rafael Montesinos Navarro.....	625	11	3	22	11	8	22	2	2	»	3	»	»	4	30	7	14	»	»	»
4	Crescencio Rueda Blas.....	500	9	3	13	9	3	13	2	11	»	2	»	»	2	24	5	26	Hornillos.....	500	Valladolid.
5	Felipe Pérez Gordo.....	500	4	10	18	4	10	18	4	10	18	2	»	»	»	16	7	24	Vivanco.....	500	Burgos.
6	Jacinto Palacios Lázaro.....	625	9	2	»	»	6	29	»	6	29	3	»	»	3	14	9	28	»	»	»
7	Florentino Valderrama López.....	625	10	2	11	»	2	18	»	2	18	3	»	»	»	13	7	17	»	»	»
8	Fermín Jorgo Pérez.....	625	7	3	19	»	7	15	»	»	»	4	»	»	1	12	5	4	Suesa.....	625	Santander.
9	Vicente Gonzalo Palacios.....	500	4	2	5	4	2	5	»	»	»	3	»	»	2	12	4	10	Mamolar.....	500	Burgos.
10	Martín P. Calzada Rodríguez.....	500	4	2	25	4	2	25	1	5	»	2	»	»	»	11	10	20	Fuente el Sol.....	500	Valladolid.
11	Vicente Candanedo.....	625	6	3	1	2	7	3	1	»	14	2	»	»	»	11	10	18	Medina del Campo (Auxiliaria). »	625	Idem.
12	Cesáreo Ruiz y Garnacho.....	500	3	6	15	3	6	15	1	5	25	3	»	»	»	11	6	25	»	»	»
13	Otilio Vaquero Pintado.....	500	3	8	6	3	8	6	»	»	»	3	»	»	»	10	5	5	»	»	»
14	Teodoro Fernández y Guerra.....	625	5	4	20	2	1	»	»	6	23	2	»	»	»	10	»	22	»	»	»
15	Pedro Mayor y Berceuelo.....	625	3	4	21	3	4	21	»	»	»	3	»	»	»	9	9	12	»	»	»
16	Adolfo Félix Santos.....	625	5	5	6	»	»	20	»	»	25	4	»	»	»	9	6	16	»	»	»
17	Carlos B. Camarón.....	500	3	11	26	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	8	11	26	»	»	»
18	Mariano Gutiérrez Vicaracho.....	625	4	10	12	»	6	1	»	6	1	2	»	»	»	7	10	14	»	»	»

19	D. Manuel García Díaz.....	625
20	Basilio Tejero Velasco.....	625
21	Nicolás Alcañiz Val.....	500
22	Valentín del Vallo González.....	500
23	Hermógenes Coca García.....	500
24	Sebastián Rueda Herráiz.....	500
25	Euxiquio García Díez.....	500
26	Manuel Peña y Ruiz.....	500
27	Francisco Casiresana Villaluenga.....	500
28	Pedro Marina Valerio.....	500
29	Agapito de la Iglesia Sanllorente.....	500

4	6	19	1	13	1	3	7	9	2
2	>	19	>	1	>	2	>	21	7
1	5	7	5	7	11	23	5	10	21
>	5	24	5	24	5	24	5	5	12
>	7	28	7	29	2	17	4	6	15
>	7	19	7	19	3	1	3	6	9
>	6	>	6	>	6	>	3	6	>
>	5	18	5	18	5	18	3	4	24
>	2	28	2	28	2	28	2	8	24
>	2	14	2	14	2	14	2	7	12
>	1	15	1	15	1	15	2	4	15

Pujayo.....	500	Santander.
>	>	>
>	>	>
>	>	>
>	>	>
>	>	>
Pandillo.....	500	Santander.
>	>	>
Vidrieros.....	500	Palencia.
>	>	>
>	>	>

EXCLUIDOS

- D. Sixto González Bois.....
- Manuel Campón Gutiérrez.....
- Hernán de la Puerta y de la Fuente...

Por no estar anunciadas las Escuelas que solicita.
 Por no acompañar la hoja de servicios.
 Por acreditar en la categoría de 625 pesetas servicios prestados en la de 500.

Maestras.

1	D.ª Ignacia Gorrindo y Montes.....	500
2	Emilia Castaño Gutiez.....	625
3	Jacoba Ibricu y Aguirre.....	625
4	María Casilda San Pedro Barrenechea-Arando.....	500
5	Ana Lorenzo del Pozo.....	500
6	María Domingo Palacios.....	625
7	Alvira Alvarez y Muñoz.....	500
8	Gumersinda Martínez Mayor.....	500
9	Simona Meave Ercilia.....	500
10	Severina Plaza y González.....	625
11	Leocadia Fernández Villaiba.....	625
12	Nicolasa López Echeniquo.....	500
13	Ramona Berges Esguevillas.....	500
14	Nicolasa González Rey.....	500
15	Valentina López y Sánchez.....	625
16	Justa de las Heras López.....	625
17	Felisa Rodríguez Gómez.....	625
18	Eugenia Aberástari y Oraindi.....	500
19	Angela Fernández Blanco.....	500
20	Maxima Palenzuela Marín.....	500
21	Petra Llanos Ortega.....	500
22	María del Pilar Díez y Gutiez.....	500
23	Cristina de Aragón Gurreoi.....	500
24	Ana Rodrigo Marinas.....	500
25	Evarista Hidalgo y Montes.....	500
26	Irene Gutiérrez del Anillo.....	500
27	Josefa Morante Sáiz.....	500

16	9	5	16	9	5	1	21	3	>	>	37	7	1	
16	5	7	16	2	20	>	2	17	3	>	1	36	4	14
13	7	2	12	>	24	>	>	>	3	>	1	29	1	26
11	9	10	11	9	16	2	2	9	3	>	>	28	9	11
7	3	11	7	3	11	>	2	22	3	>	>	17	9	14
>	26	1	>	1	>	>	>	>	3	>	>	17	>	27
4	5	8	5	8	>	1	2	14	3	>	1	16	>	14
4	5	25	4	5	25	4	5	25	2	>	1	15	11	15
3	3	29	3	3	29	2	7	18	5	>	1	14	3	16
8	11	12	>	5	12	>	5	12	3	>	>	12	10	6
7	9	25	>	10	15	>	10	15	2	>	>	11	6	25
4	>	23	4	>	23	>	5	12	2	>	>	10	6	28
3	4	20	3	4	20	>	5	20	3	>	>	10	3	>
2	7	>	2	7	>	2	7	>	2	>	>	9	9	>
2	4	29	1	5	25	>	>	>	3	>	4	8	10	24
4	5	10	>	7	25	>	7	>	3	>	8	8	5	>
3	3	26	>	6	13	>	11	23	2	>	7	10	2	>
1	3	7	1	3	7	>	>	>	3	>	2	6	6	14
1	5	13	1	5	13	1	5	13	2	>	>	6	4	9
>	11	16	>	11	16	>	11	16	3	>	>	5	10	18
>	9	5	>	9	5	>	5	21	3	>	1	5	6	1
>	11	28	>	11	28	>	6	2	2	1	>	5	5	28
1	5	3	1	5	3	>	6	29	2	>	>	5	5	5
>	8	>	>	8	>	>	4	10	2	>	1	4	8	10
>	6	>	>	6	>	>	6	>	2	>	>	3	6	>
>	9	>	>	9	>	>	3	>	2	>	>	2	9	>
>	2	22	>	2	22	>	2	22	2	>	>	2	8	6

Aranzo de Salco.....	500	Burgos.
Bolmiz.....	500	Santander.
Quitaniella Valdebadres.....	500	Burgos.
>	>	>
Olaverria (Irán).....	550	Guipúzcoa.
Amusquillo.....	500	Valladolid.
Campillo de Aranda.....	625	Burgos.
>	>	>
>	>	>
Gillamayor.....	500	Palencia.
Nava del Rey (Auxiliaría).....	625	Valladolid.
>	>	>
>	>	>
>	>	>
Ajado.....	500	Santander.
>	>	>
>	>	>
>	>	>
>	>	>
>	>	>
>	>	>
>	>	>
>	>	>
Legidos.....	500	Palencia.
>	>	>
>	>	>
Bárcona de Espinosa.....	500	Burgos.
Los Balcáceros.....	500	Idem.
Fontecha.....	350	Álava.
Zorita del Páramo.....	500	Palencia.
>	>	>

EXCLUIDAS

- D.ª María Hernando y Hernando.....
- Ludivina Ninfa López Sánchez.....

Por computar englobados en el total de servicios los interinos y propietarios.
 Por no acompañar cubricia y hoja de servicios.

CONCURSO DE ASCENSO DE OCTUBRE DE 1910

Números.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO legal disfrutado.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			SERVICIOS EN LA CATEGORÍA INFERIOR			SERVICIOS EN LA ESCUELA			Título.	Otros estudios.	Número de oposiciones.	TOTAL			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	SU DOTACIÓN	PROVINCIA
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				Años.	Meses.	Días.			
Maestros.																				
1	D. Crescencio Rueda Blas	500	9	3	13	9	3	13	2	11	2	2	2	24	5	26	Nava del Rey (Auxiliaria)	625	Valladolid.	
2	Porfirio Lázaro y Calvo	500	8	11	10	8	11	10	1	27	3	3	2	21	11	17	Medina del Campo (idem)	625	Idem.	
3	Doroteo Cortázar Güemes	500	4	4	24	8	4	24	1	4	29	3	3	21	2	17	Armañó y San Sebastián	625	Santander.	
4	Macario Gutiérrez Romo	500	7	3	18	7	3	18	1	5	3	3	3	19	6	6				
5	Alejandro Parrado Duque	500	4	9	16	4	9	16	4	9	16	4	4	18	4	18	Celis	625	Santander.	
6	Pantaleón Basco y Hordax	500	9	9	1	9	9	1	3	7	3	3	3	18	1	2				
7	Cayetano del Corral Pinto	500	5	5	5	5	5	5	2	2	10	2	2	15	5	10				
8	Antonio Gabás Cazcarro	500	8	11	26	3	11	26	1	7	6	3	3	12	6	28				
9	Mariano Moreno Bustillos	500	2	6	9	2	6	9	2	6	9	2	5	12	6	18				
10	Manuel Díez Garrido	500	3	6	27	3	6	27	2	7	2	2	3	11	3	24				
11	Cesáreo Ruiz y Gamacho	500	3	6	15	3	6	15	1	3	25	3	3	11	6	25				
12	Ciriaco de la Peña y Sebastián	500	3	4	25	3	4	25	2	6	25	2	2	11	4	15				
13	Fructuoso López y Alonso	500	4	6	14	4	6	14	2	22	2	2	2	11	1	20				
14	Rafael Moya Jiménez	500	11	3	3	11	3	3	11	8	3	8	8	10	9	24				
15	Ricardo Romero Ruiz	500	2	6	28	2	6	28	2	5	1	3	3	10	6	27				
16	Julio Miranda Carrero	500	3	1	25	3	1	25	1	5	18	2	2	9	9	8				
17	Pedro Estébanez y González	500	3	1	3	3	1	3	1	6	2	2	2	8	3	8				
18	Tomás Marrón García	500	1	6	6	1	6	6	1	6	3	3	3	8	9	3				
19	Joaquín Andrés Fresquet	500	1	10	15	1	10	15	1	1	2	2	2	6	9	3				
20	Valeriano Colino Carro	500	1	1	10	1	1	10	1	1	10	3	3	6	4	3				
21	Rafael Cruz Juez Sotomayor	500	2	1	7	2	1	7	2	7	2	2	2	6	2	14				
22	Víctor Sánchez Jiménez	500	7	7	20	7	7	20	7	7	20	3	3	4	11	3				
23	Marcelo Presencio Rojo	500	11	15	15	11	15	15	11	15	2	2	2	4	10	15				
24	Enrique Valverde Pérez	500	7	7	1	7	7	1	7	1	3	3	3	4	9	3				
25	Santiago García y García	500	6	6	16	6	6	16	6	6	16	3	3	4	7	18				
26	Hermógenes Coca García	500	7	7	29	7	7	29	2	2	17	3	3	4	6	15				
27	Julio Nevares Alcalde	500	6	6	6	6	6	6	6	6	2	2	2	3	6	6				
28	Pedro González y González	500	2	2	21	2	2	21	2	23	2	2	2	2	6	5				

EXCLUIDOS

D. Alvaro Fernández y Fernández..... Por computar englobados en el total de servicios los prestados en propiedad é interinamente.
 Jenaro Herrero de Riero..... Por no acompañar la cubierta correspondiente

Maestras.

1	D.ª Adela Tomé Pérez	500	16	5	17	16	5	17	15	20	3	3	3	50	11	24	Guzmán	625	Burgos.
2	Cándida María Arce Olaschea	500	19	1	11	19	1	11	2	5	24	3	3	43	6	16	Santa María Ribarredonda	625	Idem.
3	Vicenta Peña Pardo	500	15	1	14	15	1	14	11	1	9	2	2	43	4	7			
4	Venancia Donato Pelayo	500	15	1	14	15	1	14	7	3	3	2	2	39	3	28			
5	Juliana Fernández Guevara	500	11	11	6	11	1	14	11	1	14	3	3	37	8	4			
6	María Pilar Euzo Gutiérrez	500	10	4	4	10	4	4	10	4	4	2	2	23	3	12			
7	Manuela Parra Urdiales	500	11	11	10	11	11	10	2	6	24	3	3	30	11	14			
8	Ulpiana Perdiguero Díez	500	9	1	29	9	1	29	7	16	3	3	3	23	4	14			
9	Isabel Maroto Casado	500	11	10	14	11	10	14	5	20	3	3	3	27	8	18			
10	María Martínez Zubiaga	500	10	3	24	10	3	24	3	7	3	3	3	27	2	18			
11	Luisa Aparicio y Latienda	500	7	7	15	7	7	15	4	3	5	3	3	22	6	5			
12	María del Consuelo Rodríguez y Jiménez	500	7	7	25	6	4	14	4	11	3	3	3	21	11	9			
13	Ana Lorenzo del Pozo	500	7	3	11	7	3	11	2	22	3	3	3	17	9	14			
14	Manuela Ruiz Martínez	500	5	7	2	5	7	2	3	6	25	3	3	17	8	29			

15	500	Josefa Martínez García.....
16	500	Valentina Quintana Martín.....
17	500	Petra Sáez Macho.....
18	500	Catalina Vicente Gorjón.....
19	500	Germana de Grado Hernández.....
20	500	Gumersinda Martínez Mayor.....
21	500	Luisa Santamaría.....
22	500	Máxima Medrano y Alvaro.....
23	500	Elvira de la Lama Pérez.....
24	500	María de la Asunción Aracil y García.....
25	500	Petra Llanos Ortega.....
26	500	María del Rosario Sánchez y López.....
27	500	Evarista Hidalgo Montes.....

EXCELSOS

D.ª María de las Mercedes Serrano del Castillo.....
Emiliana García y García.....

Por no acompañar la cubierta.
Por haberse recibido el expediente fuera de plazo.

OBSERVACIONES.—Quedan desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas siguientes: Maroño y Labastra (Alava), anunciadas para ser provistas en Maestro, y las de Villodas, Ardoñana (Alava), Escarño, Hornés, San Cristóbal del Monte y Talamillo del Tozo, para proveer en Maestro.

Los anteriores propuestas han sido formuladas de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del Real decreto de 15 de Abril último, y fin de proveer las plazas vacantes anunciadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente á los días 16 y 23 de Noviembre próximo pasado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del citado Real decreto de 15 de Abril del corriente año, se concede un plazo de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ó terminación del mismo en la GACETA DE MADRID, á fin de que los concursantes entablen las reclamaciones que sean oportunas por medio de la correspondiente instancia, que dirijirán á este Rectorado, extendida de su puño y letra en papel de la clase 11.ª

P.—5581

ANUNCIOS OFICIALES

Altos Hornos de Vizcaya

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE MIL OBLIGACIONES DE LA EXTINGUIDA SOCIEDAD DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES VIZCAYA

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 1.000 obligaciones correspondientes á las 100 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

N.º de bolas extraídas	NÚMEROS de las obligaciones amortizadas.	N.º de bolas extraídas	NÚMEROS de las obligaciones amortizadas.
3	21 á 30	645	6.441 á 6.450
4	31 á 40	677	6.781 á 6.790
5	341 á 350	681	6.861 á 6.870
6	351 á 360	706	7.051 á 7.060
7	461 á 470	708	7.071 á 7.080
8	611 á 620	714	7.131 á 7.140
9	721 á 730	727	7.261 á 7.270
10	931 á 940	729	7.281 á 7.290
11	1.051 á 1.060	781	7.801 á 7.810
12	1.081 á 1.090	848	8.471 á 8.480
13	1.141 á 1.150	849	8.481 á 8.490
14	1.521 á 1.530	851	8.501 á 8.510
15	1.771 á 1.780	859	8.581 á 8.590
16	1.971 á 1.980	872	8.711 á 8.720
17	2.031 á 2.040	874	8.731 á 8.740
18	2.051 á 2.060	887	8.861 á 8.870
19	2.361 á 2.370	893	8.921 á 8.930
20	2.381 á 2.390	899	8.981 á 8.990
21	2.571 á 2.580	931	9.301 á 9.310
22	2.881 á 2.890	941	9.401 á 9.410
23	2.941 á 2.950	955	9.541 á 9.550
24	3.031 á 3.040	964	9.631 á 9.640
25	3.151 á 3.160	970	9.691 á 9.700
26	3.261 á 3.270	996	9.951 á 9.960
27	3.821 á 3.830	1.015	10.141 á 10.150
28	3.841 á 3.850	1.025	10.241 á 10.250
29	3.981 á 3.990	1.037	10.361 á 10.370
30	3.911 á 3.920	1.093	10.971 á 10.980
31	4.141 á 4.150	1.103	11.081 á 11.090
32	4.231 á 4.240	1.125	11.241 á 11.250
33	4.371 á 4.380	1.128	11.271 á 11.280
34	4.411 á 4.420	1.132	11.311 á 11.320
35	4.441 á 4.450	1.144	11.431 á 11.440
36	4.451 á 4.460	1.155	11.541 á 11.550
37	4.481 á 4.490	1.171	11.701 á 11.710
38	4.531 á 4.540	1.197	11.961 á 11.970
39	4.641 á 4.650	1.207	12.061 á 12.070
40	4.791 á 4.800	1.224	12.231 á 12.240
41	4.921 á 4.930	1.226	12.251 á 12.260
42	5.081 á 5.090	1.238	12.371 á 12.380
43	5.131 á 5.140	1.234	12.381 á 12.390
44	5.141 á 5.150	1.247	12.461 á 12.470
45	5.451 á 5.460	1.253	12.521 á 12.530
46	5.481 á 5.490	1.257	12.561 á 12.570
47	5.521 á 5.530	1.235	12.641 á 12.650
48	5.841 á 5.850	1.360	13.591 á 13.600
49	5.881 á 5.890	1.364	13.621 á 13.630
50	5.901 á 5.910	1.367	13.661 á 13.670
51	6.011 á 6.020	1.371	13.701 á 13.710
52	6.221 á 6.230	1.555	13.541 á 13.550

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará á razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, á partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento. Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el núm. 21 al 50. Bilbao, 14 de Diciembre de 1910.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Jpina.

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de Obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes Obligaciones:

EMISIÓN DE 1891

Números: 1.151 á 1.150, 1.631 á 1.640, 1.821 á 1.830, 1.911 á 1.920, 2.211 á 2.220, 2.781 á 2.790, 3.911 á 3.920, 4.961 á 4.970, 5.711 á 5.720, 6.221 á 6.230, 6.381 á 6.390, 6.331 á 6.400, 6.431 á 6.440, 6.811 á 6.820, 6.991 á 7.000, 7.131 á 7.140, 7.151 á 7.160, 7.791 á 7.800, 8.841 á 8.850, 8.891 á 8.900, 9.861 á 9.860, 10.641 á 10.650, 11.401 á 11.410, 12.061 á 12.070, 12.351 á 12.360, 12.681 á 12.690, 12.831 á 12.840, 13.201 á 13.210, 13.241 á 13.250, 13.951 á 13.960, 15.811 á 15.820, 16.211 á 16.220, 16.451 á 16.460, 17.771 á 17.780, 17.881 á 17.890, 18.611 á 18.620, 18.771 á 18.780 y 19.781 á 19.790.

EMISIÓN DE 1902

Números: 371 á 380, 941 á 950, 1.371 á 1.380, 1.431 á 1.440, 2.871 á 2.880, 2.571 á 2.580, 2.701 á 2.710, 3.971 á 3.980, 7.141 á 7.150, 7.861 á 7.870, 8.891 á 8.900, 8.901 á 8.910, 11.191 á 11.200, 12.901 á 12.910, 13.301 á 13.310 y 13.501 á 13.510.

EMISIÓN DE 1903

Números: 11 á 20, 291 á 300, 371 á 380, 1.251 á 1.260, 3.511 á 3.520, 3.851 á 3.870, 4.151 á 4.160, 4.321 á 4.330, 4.351 á 4.360, 5.811 á 5.820, 7.861 á 7.870, 8.631 á 8.640, 9.951 á 9.960, 10.531 á 10.540, 14.461 á 14.470, 14.951 á 14.960, 15.681 á 15.690, 16.931 á 16.940, 17.731 á 17.740, 18.461 á 18.470, 19.751 á 19.760 y 19.871 á 19.880.

Desde el día 2 al 31 de Enero próximo, y en adelante los lunes y jueves de cada semana, se pagarán pesetas 500 por cada Obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento, y pesetas 5,625 menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre por cada uno de los cupones números 78 de la emisión de 1891, número 85 de la de 1902, y número 29 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajos, de nueve á doce de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores Obligacionistas.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1910.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X—2416

Sociedad Anónima Hotel Ritz, Madrid.

El cupón número 3 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, vencimiento de 1.º de Enero próximo, se pagará, con deducción de impuestos, por los banqueros Sres. Urquijo y Compañía, calle de Alcalá, número 55, á partir del día 2 del mismo mes, quienes facilitarán las facturas correspondientes.

Madrid, 17 de Diciembre de 1910.—El Secretario del Consejo, M. de Cuadra. X—2420

Altos Hornos de Vizcaya.

Desde el día 2 de Enero próximo, se pagará el cupón número 56 de las Obligaciones de la antigua sociedad Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao, y el número 20 de las de la Sociedad de Metalurgia y Construcciones Vizcaya.

De las 7,50 pesetas que importa el cupón de la primera, se deducirán pesetas 0,23 por importe del timbre de negociación, y pesetas 0,15 por el nuevo impuesto de 2 por 100 creado por la Excmo. Diputación Provincial de Vizcaya.

De las 19 pesetas del cupón de la segunda, se deducirán pesetas 0,26 y 0,20, respectivamente, por los mismos conceptos antes indicados.

Bilbao, 17 de Diciembre de 1910.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—2422

Banco de Vitoria.

Habiéndose extraviado según manifestación de la depositante, el resguardo de depósito de valores en custodia en este Banco, número 5.867, expedido en 5 de Enero de 1910, comprensivo tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes pesetas nominales 3.000, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se anuncia el hecho por primera vez, á fin de que, si no se presentara reclamación alguna dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, se expedirá el duplicado, considerando cancelado el primero.

Vitoria, 17 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Félix Abreu. X—2413

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.456, expedido por esta sucursal en 6 de Noviembre de 1905, á favor de D. José Covelo Andión y D.ª María González Marfinez, indistintamente, se anuncia al público

por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 17 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—2338

Banco de España. Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 23.772, expedido por esta Sucursal en 9 de Agosto de 1900, á favor de D.ª Petra Sáinz y Sáinz, representativo de 500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 5 de Agosto de 1910.—El Secretario, F. Fernández. X—2423

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	País.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 30
Poseciones de Africa. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas. el 10 por 100	
Idem id. de 250 id. el 20 por 100	
Idem id. de 500 id. el 30 por 100	
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100	

Las de subastas se rigen por tarifa especial.